



**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE GALVEZ Y DE LOS NAVALMORALES (TOLEDO), BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2020/000008.**

**EXPTE. 2100TO21SER00002 - 2021/000603**

**Lote 4:** Mantenimiento de aparatos elevadores en edificios de la Administración de la JCCM y sus Organismos Autónomos en todas las provincias de la Comunidad Autónoma

Visto el expediente de contratación del **servicio de mantenimiento** de ascensores de las Oficinas Comarcales Agrarias de Gálvez y de Los Navalmorales (Toledo), basado en el Acuerdo Marco de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos, Lote 4: mantenimiento de aparatos elevadores en edificios de la Administración de la JCCM y sus Organismos Autónomos en todas las provincias de la Comunidad Autónoma. Expte. 2020/000008, se ha adoptado la presente resolución.

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO.** - Previa tramitación y adjudicación del procedimiento legalmente previsto para la celebración de acuerdos marco, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las empresas adjudicatarias en cada uno de los lotes que finalmente fueron adjudicados, formalizaron sendos acuerdos marco de mantenimiento de edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos.

**SEGUNDO.** - El acuerdo marco tiene por objeto determinar la condición de las empresas homologadas para la contratación derivada de los servicios de mantenimiento de edificios en los términos y condiciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas





particulares y restos de documentos contractuales. Las empresas homologadas para el **Lote nº 4**, fueron las siguientes:

1. A. EMBARBA.A.
2. ZARDOYA OTIS S.A.
3. SCHINDLER, S.A.
4. BAYFER, S.L.U.
5. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.
6. ORONA S. COOP
7. FAIN ASCENSORES

**TERCERO.** – La Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo, mediante resolución de 18 de febrero de 2021, aprobó el inicio del expediente de contratación basada de la prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores de Gálvez y de Los Navalmorales (Toledo), con un presupuesto de licitación de **7.920 € (IVA excluido)** y con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogables.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigieron la contratación del acuerdo marco y en la Instrucción 03/2020, aprobada por la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre tramitación de los contratos basados del acuerdo marco de referencia, y tal y como consta en la documentación integrante en el expediente, se solicitó oferta a las 7 empresas adjudicatarias en el Lote 4, otorgándoles un plazo para la presentación de las mismas que finalizaba el día 5 de abril de 2021.

**QUINTO.** - Según consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), presentaron su oferta las siguientes empresas:

- CIF: A29018637 A. EMBARBA.A 24/03/2021 17:01:35
- CIF: A28303485 FAIN ASCENSORES 25/03/2021 13:01:33



- CIF: F20025318 ORONA, S.COOP. 30/03/2021 12:43:43
- CIF: B46001897 THYSSEBKRUPP ELEVADORES, S.L.U. 26/03/2021 12:04:45

**SEXTO.-** Con fecha 6 de abril de 2021 se constituye la mesa de contratación para la apertura y descifrado de los sobres que contienen las proposiciones económicas de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:



EMPRESA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
EMBARBA	1.992,00	418,32	2.410,32
FAIN	2.784,00	584,64	3.368,64
THYSSEN	3.355,20	704,59	4.059,79
ORONA	3.801,60	798,34	4.599,94

**SÉPTIMO.** - Del examen de las ofertas económicas presentadas y desglose adjunto de los precios, cuya documentación obra en el expediente administrativo, resulta que los precios ofertados se ajustan a los precios de homologación de cada una de las empresas y que la oferta presentada por la empresa **EMBARBA**, se identifica por presentar una proposición desproporcionada o anormal, por lo que la Mesa de contratación tramita el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149.4 de la LCSP, dando audiencia a la empresa licitadora, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para presentar justificación.

**OCTAVO.-** Visto que, en el informe técnico emitido, no hay ningún problema técnico para la aceptación, y dado que la empresa justifica adecuadamente su oferta, no se encuentran motivos que indiquen que se trate de ofertas imposibles de ejecutar y por tanto tengan elementos económicamente desproporcionados que impidan su buen cumplimiento, razones por las que se ordena **la aceptación** de la citada oferta en el procedimiento de licitación ordinario.



**NOVENO.** - Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, y en el pliego administrativo específico, la valoración y clasificación de las ofertas es la siguiente:

EMPRESA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PUNTOS
<b>EMBARBA</b>	1.992,00	418,32	2.410,32	<b>100,00</b>
<b>FAIN</b>	2.784,00	584,64	3.368,64	<b>86,64</b>
<b>THYSSEN</b>	3.355,20	704,59	4.059,79	<b>77,00</b>
<b>ORONA</b>	3.801,60	798,34	4.599,94	<b>69,47</b>

A la vista de lo expuesto se observa que la oferta presentada por la empresa **EMBARBA, S.A.** es la oferta económicamente más ventajosa, por lo que se acuerda proponer la adjudicación del contrato de referencia a la citada empresa.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1.d) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, y lo señalado en la cláusula 4.3 del PCAP del Acuerdo Marco, serán órganos de contratación de los contratos basados los órganos de contratación de las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de agosto de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se delegan competencias en los/as Delegados/as Provinciales, relacionada con el Decreto 83/2019, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería





de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a l Delegado Provincial la adjudicación del presente contrato basado.

**TERCERO.-** La contratación de los servicios de mantenimiento basada en el acuerdo marco deberá efectuarse convocando a las empresas seleccionadas a una nueva licitación conforme a lo previsto en las letras a) y b) del apartado 4 y en el apartado 6 del artículo 221 de la LCSP 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre procedimiento de adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco.

**CUARTO.-** Artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 22 del Real Decreto 817/2009, en relación con las ofertas anormalmente bajas.

**QUINTO.** - De conformidad con lo establecido en el art. 150 apartado 2, de la LCSP y en la cláusula 23 y 39.3 del PCAP, la empresa adjudicataria presenta la documentación acreditativa requerida.

**SEXTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación por lo que no se requiere su formalización.

En virtud de cuanto antecede y conforme a los datos obrantes en el expte.

**RESUELVO**

Adjudicar a la empresa **EMBARBA.A, S.A. CIF. A29018637, por un importe de 1.992,00 euros** (IVA 21% excluido), al haber resultado la oferta económicamente más ventajosa, que se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA	TOTAL
<b>2021</b>	581,00	122,01	<b>703,01</b>
<b>2022</b>	996,00	209,16	<b>1.205,16</b>
<b>2023</b>	415,00	87,15	<b>502,15</b>
<b>TOTALES</b>	<b>1.992,00</b>	<b>418,32</b>	<b>2.410,32</b>

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): ED36442BF933412B5A6ACC



**Partida presupuestaria**

2102 TO00 G/711A/21300

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

Plazo total (en meses): 24

Fecha de inicio de la prestación: **A LA FIRMA DEL CONTRATO**

Fecha finalización:

Posibilidad de prórroga del contrato:

**X Sí**

En todo caso, la prórroga quedará supeditada a que previamente se haya prorrogado el acuerdo marco; sin esta condición, y dado que el acuerdo marco ya no estaría en vigor, no podrá prorrogarse el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que la misma es susceptible de ser recurrida en alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en los términos señalados en los artículos 112 a 122 del citado texto legal, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**EL DELEGADO PROVINCIAL**  
**P.D.(Resolución de 09/08/2019**  
**DOCM nº 163 de 19/08/2019)**

**A. EMBARBA, S.A.**

**Luís Embarba Valera**

